dió por terminada la sesión y extendida que fué la presente acta la firman los Sres. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Ramón Urmeneta

Ignacio Aldasoro

Cristóbal Arrese

Juan Ortueta

Angel Mugica

Manuel Echavarri

Juan Lopez

José Egaña

Don Angel Urriolagoitia

El Secretario
Francisco de Uyarra

D. Ramón Urmeneta
" Cristóbal Arrese
" Juan Ortueta
" Angel Mugica
" Esteban Yrizar
" Juan López
" Guillermo Echeverria
" José Egaña
" José Angel Urriolagoitia

Contentos

En la villa de Vergara á trece de

Marzo de mil novecientos dos, se reunieron en la sala Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Urmeneta, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan por presencia de mi el infrascrito Secretario; y después de hecho constar de que los demás miembros de esta Corporación que han manifestado oportunamente las causas porque no han asistido á la sesión, se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada, tomando enseguida los siguientes acuerdos.

La Comisión de Hacienda, teniendo presente que el Ayuntamiento desea evitar los inconvenientes que causan en la población de un número considerable de perros, algunos de raza muy

peligrosa y muchos de Condición errante o vagamunda establecer ciertas reglas encomendadas á la seguridad de los vecinos y propiedades por medio de patentes y que el ingreso supuesto en la Caja municipal para el corriente año en Concepto de patentes y de perros es el de 200 pesetas, y que el número de perros á cuyos dueños se puede imponer esta Contribución es el de 77, según registro detallado formado á ese fin, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento que se imponga á los dueños de perros 3 pesetas por cada uno de ellos, con lo que se cubrirá esta partida del presupuesto con un superávit de 31 pesetas obligando á todos al pago como está propuesto. El Ayuntamiento enterado del dictamen que precede, acuerda llevar á efecto como en él se propone, añadiendo que á todo perro que se halle en la vía pública y no esté inscripto con su patente correspondiente, bien sea de la Calle, barrio ó de Caserío, se imponga la multa de Cinco pesetas y además se obligue á proveer de la patente.

Cuenta

Fué aprobada la Cuenta de 39,20 pesetas de Don Pedro Moreno de 25 Kilógramos de rayograss inglés para el depósito de aguas y se dispone su pago.

Cindiente

Quedó pendiente de resolución, la Cuenta de 114,60 pesetas del Cendal Sr. Orechan de los gastos ocurridos en arreglo de varios Caminos vecinales de esta villa, para que aclare algunos Conceptos de dicha cuenta.

Cortastro

La Comisión de Hacienda enterada vistas las esplicaciones dadas por José Zuara y Cándido Zuara, hermanos sobre ciertos trocitos de terreno, propone que se tome nota á nombre de Cándido los trozos de Sarbe y Sarbepa y que se quiten las anotaciones que figuran en el Registro á nombre de José, toda vez que declara de su posesión hereda su voluntad en Zapatero y Orgami. El Ayuntamiento de Conformidad con lo propuesto se acuerda verificar como viene indicado.

Pobre

Vista la instancia de Domingo Jarmendia, pidiendo se le inscriba en la lista de familias pobres á su hija mayor, para la asistencia gratuita, midió Jarmendia, se dispone que la Comisión de Beneficencia se entere de la situación de este interesado y proponga lo que mejor convenga.

Clasificación y declaración de soldados.

Dióse Cuenta de que el domingo dos del actual habían quedado sin Clasificación y declaración de soldados varios mozos del alistamiento del presente año de esta villa por hallarse fuera de este término municipal y que habiendo recibido los Sres. Alcaldes los resultados de la tasa y reconocimiento facultativo de la mayor parte de aquellos se va á proceder á la Clasificación en los términos siguientes:

Número sorteo	Número alistam.	
4 Soldado	5	Sebastián Osinaga Ocin. Según comunicación del Sr. Alcalde de Eibar y certificado fue llamado y tallado obtuvo un metro setecientos treinta milímetros (1,630) y reconocido por los facultativos se conceptúan útil. Nada alegó. El Ayuntamiento de esta villa le ha declarado soldado. No se apeló del fallo.
14 Soldado	24	Pascual Jauregui Elcoro. Según comunicación del Sr. Alcalde de Bilbao y certificado compareció allí y tallado obtuvo un metro seiscientos sesenta y dos milímetros (1,662) y reconocido por los facultativos se consideran útil. Nada alegó. Por tanto este Ayuntamiento le declara soldado. No se apeló del fallo.
17 Excluido temporalmente	40	Antonio Mendizabal Iribe-Campos. Según comunicación del Sr. Teniente Alcalde del Distrito del Congreso de Madrid y certificado fue llamado allí y comparecido y tallado dió la de un metro seiscientos ochenta y dos (1,682) milímetros. Reconocido por los facultativos resulta que padece otitis media supurada del oido derecho defecto comprendido en el número 149 y 150 en el orden 3º clase 3ª del Reglamento de su razón. Por esta circunstancia el Ayuntamiento declara á este mozo excluido temporalmente del servicio militar.
18 Soldado	10	Ricardo Olaciay y Livar. Según comunicación del Sr. Teniente Alcalde del Distrito del Congreso de Madrid y certificado comparecido y tallado obtuvo un metro quinientos setenta y seis (1,576) Reconocido por los facultativos se consideran útil. Nada alegó. Por todo lo cual el Ayuntamiento le declara soldado.
28 Soldado	24	José Irigoyen Guerricabeitia. Según noticias del Sr. Alcalde de Deusto y certificado, comparecido este mozo, y tallado resulta tener un metro setecientos cincuenta y dos milímetros (1,752), y reconocido por los facultativos se consideran útil. Nada alegó, por lo cual el Ayuntamiento le declara soldado.
49 Soldado	9	Basilio Aguirre Aguirrezabal. Según comunicación del Sr. Alcalde de Bilbao y certificado fué tallado este mozo y obtuvo un metro seiscientos quince milímetros (1,615) Reconocido por los facultativos se conceptúan útil, y como nada alegó, el Ayuntamiento de esta villa le declara soldado. Publicados estos fallos no hubo reclamaciones ni protesta alguna.
Prófugo		Se dió cuenta con íntegra lectura del expedien-

te instruido con motivo de la fuga del mozo Silvestre Gallastegui Alberdi, hijo de José y de Ana Maria n.º 55 del Alistamiento de este año que citado en forma legal, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias que comprueban el propósito de sustraerse del servicio de las armas con perjuicio inmediato del mozo que ingrese en su lugar: Visto lo expuesto por parte del mozo n.º 11 del alistamiento y el dictámen del Regidor Síndico, teniendo presente lo que disponen los arts. 105 y siguientes que forman el Cap. XII. de la vigente Ley de reemplazos, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo n.º 55 Silvestre Gallastegui y Alberdi, Condenándole al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción á la Capital; al cual efecto recomiende la Corporación al Sr. Alcalde que procure desplegar la mayor actividad de los dependientes del municipio y despachar de duplicatorios, exhortos y mandamientos á las autoridades y funcionarios respectivos, con inserción de antecedentes en los servicios oficiales y demás que crea conducente determinar con objeto extricto todo lo prevenido en el precitado 11 de la Ley. No existe Complicidad en el hecho.

Con tanto se dió por terminada la sesión y extendida que fué la presente acta, la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Ramon Arizmendia

Cristóbal Arroe

Juan Ortueta

Angel Olaidica

Esteban Yrizar

Juan Lopez

Guillermo R. Chavarri

Jose Angel Uriategui

El Secretario
Francisco de Ayarvide